

DIRECTRICES Y CRITERIOS PARA DOBLES GRADOS (PCEO)¹

I. INTRODUCCIÓN

Los programas conjuntos (PCEO) permiten que los estudiantes cursen y obtengan de forma simultánea dos títulos oficiales de grado de 240 ECTS en un plazo de 5 o 6 años. Por el momento, estos programas no los verifica el Consejo de Universidades ni están oficializados en el RUCT, aunque la CRUE está trabajando en un borrador de RD que prevé, con una moratoria de tres años, que los dobles títulos hayan de ser informados favorablemente por las agencias de evaluación. En todo caso, los dobles títulos son objeto de análisis en el momento de la Renovación de la Acreditación de los grados que componen el PCEO, dando lugar a recomendaciones de obligado cumplimiento.

Un PCEO no es un tercer título que se suma a los dos que lo componen, sino una programación conjunta de dos grados ya existentes por medio de una tabla de reconocimiento cruzado de créditos. Dicha tabla debe adecuarse a las normas sobre reconocimiento de créditos de la UAM, ya que responde a los requisitos previamente establecidos en las memorias de verificación de los grados que componen el PCEO. Al término de sus estudios, el estudiante debe acreditar la superación de todos los créditos básicos, obligatorios y optativos de cada uno de los títulos que integran el PCEO.

A la espera de normativa al efecto, se presentan estos criterios de diseño e implementación de enseñanzas oficiales ofertadas de forma conjunta, en respuesta a consultas recibidas en el Servicio de Estudios de Grado de nuestra Universidad.

II. OFERTA DE PLAZAS

Al rellenar el apartado de «descripción del título» de una memoria de verificación se debe indicar el número de plazas que se ofertan. Si el título forma parte de un PCEO, en las memorias de verificación de cada uno de los grados deben indicarse no solo las plazas ofertadas, sino también las plazas que se ofertan desde el plan conjunto (esta información debe figurar en el documento explicando la planificación del grado que se sube como anexo en el apartado 5.1). En los procesos de Renovación de la Acreditación

¹ En este documento se usa indistintamente «PCEO» y «doble grado»: en la publicidad dirigida a los estudiantes se suele hablar de dobles grados, mientras que en los documentos oficiales o técnicos aparece el término PCEO. Hay una cierta confusión terminológica entre «la PCEO» (la programación conjunta de estudios oficiales) y «el PCEO» (el programa conjunto de estudios oficiales): en este documento se ha optado por la segunda fórmula.

se han dado indicaciones en este sentido: *la oferta de plazas de una memoria de verificación de un título que forma parte de un doble grado se verá incrementada por las plazas ofertadas en éste. Y así se dará traslado cuando se realice la modificación del título de grado.*

Al aprobar un PCEO en Consejo de Gobierno se realizará un ajuste en la oferta trasvasando un número de plazas desde cada uno de los grados al PCEO.

III. APROBACIÓN DEL DOBLE GRADO

Para ser elevadas a la aprobación del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Comisión de Estudios, las propuestas deberán contar con la aprobación de la/s Junta/s de Centro correspondiente/s. Para promover una propuesta de PCEO, el Centro responsable del PCEO presentará a la Comisión de Estudios una memoria que detalle:

1. Justificación de la implantación del programa conjunto;
2. Oferta de plazas y afectación del PCEO a la oferta en cada uno de los grados que lo componen;
3. Plan de estudios por curso y semestre (sin superar los 6 años, a razón de entre 60 y 72 ECTS por curso);
4. Para cada uno de los grados que componen el PCEO, una tabla de reconocimiento entre las asignaturas que, independientemente del carácter que puedan tener en origen (FB, OB, OP) contengan competencias y contenidos equivalentes. Se debe indicar el carácter básico, obligatorio u optativo de todas las asignaturas que compongan el PCEO. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos de Fin de Grado (art.6, RD 1393/2007), por lo que el TFG de cada uno de los títulos oficiales se consignará en el plan de estudios conjunto.

IV. ADMISIÓN AL DOBLE GRADO

Los estudiantes pueden solicitar su ingreso en un PCEO en los procesos de admisión establecidos al amparo del R.D. 412/2014, ya sea en el periodo de preinscripción fijado por el distrito universitario de Madrid o en el periodo marcado como «continuación de estudios» en el calendario académico y de matrícula de la UAM. En este último caso, el PCEO debe estar, como mínimo, en su segundo año de impartición y el estudiante (i) debe alcanzar la nota de corte requerida para acceder al PCEO en el año en que ingresó en la universidad; (ii) debe haber superado al menos 30 ECTS de

primer curso en una de las titulaciones de origen del PCEO y (iii) no debe haber superado más de 120 ECTS en ninguna de dichas titulaciones.

V. A EFECTOS DE PROGRAMACIÓN

Se diseñará un único plan conjunto (independiente y distinto de cada uno de los planes de estudios fuente en SIGMA) que permita obtener ambos grados a través del reconocimiento de asignaturas, y se someterá a la aprobación de la Comisión de Estudios y del Consejo de Gobierno.

Los estudiantes matriculados en el Centro encargado de la gestión del título se incorporarán a los grupos de docencia de los respectivos grados. Para ello, el Centro articulará mecanismos que garanticen la compatibilidad horaria entre las asignaturas que habrá de matricular el estudiante, respetando la planificación temporal de las enseñanzas prevista en el documento de aprobación del PCEO. Si no fuera posible dicha compatibilidad o si el número de estudiantes matriculados en el PCEO lo justifica, se crearán nuevos grupos específicos de docencia, sin que ello suponga argumento único para el aumento de dotación en recursos docentes, materiales o de personal de apoyo.

Los estudiantes que deseen cursar estudios en una universidad extranjera en virtud de convenios de movilidad deberán tramitar el Acuerdo de Estudios en cualquiera de los grados que conforman el PCEO, o en ambos.

VI. ABANDONO DEL DOBLE GRADO Y SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS EN UNO DE LOS TÍTULOS QUE COMPONEN EL PCEO

El estudiante que solicite abandonar un PCEO para seguir cursando solo uno de los grados que lo componen presentará una solicitud por escrito al Centro responsable del PCEO en los periodos que marque el calendario académico y de matrícula de la UAM. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el estudiante podrá solicitar al decano o director del Centro la continuación de estudios en solo uno de los grados al concluir el primer semestre.

Una vez resuelta favorablemente la solicitud, el Centro realizará de oficio un trasvase en SIGMA de las asignaturas cursadas que sean propias del plan de estudios de destino al nuevo expediente de grado. Dada la equivalencia total entre las asignaturas cursadas en origen y las reconocibles en destino, este reconocimiento estará eximido del abono de precios públicos.